



## RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 2 0 9-2013-SUNARP/SN

Lima, 23 AGO. 2013

VISTOS, el Informe N° 061-2013-SUNARP/ECR con la propuesta de modificación de la Resolución N° 130-2012-SUNARP/SN sobre los eventos de predictibilidad registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 1° de la Ley N° 26366 - Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran.

Que, es función de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ejecutar actividades de formación, capacitación y entrenamiento de los Registradores Públicos y demás personal que integran el Sistema Registral; e, igualmente, es su función establecer políticas de difusión y de acercamiento del servicio público registral a la comunidad, promoviendo el desarrollo sostenido de una cultura registral;

Que, según lo expresado en el Informe de Vistos, resulta necesaria la modificación de la Resolución N° 130-2012-SUNARP/SN y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Creación del Sistema Nacional y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Ley 26366, así como el Estatuto de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Modificar el artículo segundo de la Resolución N° 130-2012-SUNARP/SN, con el siguiente texto:

*“Artículo Segundo: Disponer que el Jefe de cada Zona Registral designará a los Registradores Públicos que participarán en los eventos de predictibilidad, a propuesta del Gerente Registral de su respectiva zona, tomando en cuenta los aportes de temas que se hayan formulado para la discusión en el evento y que no se afecte la productividad.”*

*La asistencia de los Vocales del Tribunal Registral será determinada por el Presidente del Tribunal Registral, propiciando la rotación de los mismos, debiendo designarse un Vocal por cada mesa de trabajo que se conforme”.*

**Artículo Segundo.-** Modificar el artículo tercero de la Resolución N° 130-2012-SUNARP/SN, con el siguiente texto:

*"Artículo Tercero: Establecer que "Diálogo con el Tribunal Registral" se desarrollará en tres grupos, para cuyo efecto las Zonas Registrales serán agrupadas, atendiendo a su ubicación y cercanía geográfica, de la siguiente manera: Grupo 1: Zonas Registrales N° I - Sede Piura, N° II - Sede Chiclayo, N° III - Sede Moyobamba, N° V - Sede Trujillo y N° VII - Sede Huaraz; Grupo 2: Zonas Registrales N° IV - Sede Iquitos, VI - Sede Pucallpa, N° VIII - Sede Huancayo, N° IX - Sede Lima y N° XI - Sede Ica; y Grupo 3: Zonas Registrales N° X - Sede Cusco, N° XII - Sede Arequipa y N° XIII - Sede Tacna.*

*Las sedes y fechas para la realización de los eventos serán determinadas por el Superintendente Nacional".*

**Artículo Tercero.-** Modificar el artículo cuarto de la Resolución N° 130-2012-SUNARP/SN", con el siguiente texto:

*"Artículo Cuarto: Disponer que los acuerdos del Pleno Nacional de Registradores Públicos serán aprobados con el voto favorable de no menos de las 3/5 partes de los Registradores Públicos participantes a fin de que tengan carácter vinculante y sean de observancia obligatoria para la primera instancia registral. La misma regla será aplicada para la aprobación de acuerdos en los Plenos Zonales.*

*La sede y fecha para la realización del Pleno Nacional de Registradores Públicos serán determinadas por el Superintendente Nacional.*

**Artículo Cuarto.-** Modificar el artículo quinto de la Resolución N° 130-2012-SUNARP/SN", con el siguiente texto:

*"Artículo Quinto: La organización y ejecución de los eventos de predictibilidad serán responsabilidad de la Jefatura de la Zona Registral designada como sede de cada uno de los mismos con el apoyo de la Escuela de Capacitación Registral, en coordinación con la Gerencia Registral de la Sede Central y, de ser el caso, con la Presidencia del Tribunal Registral.*

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.**



  
**Mario Solari Zerpa**  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
SUNARP